



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 654/2014-n.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Urbelar Viviendas, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Eduardo Mozas García.

Demandado: Trueba XXI, S.L., Viviendas de Calidad de Burgos, S.L., Montejara Inm, S.L. y Edificaciones Plimsoll, S.L.

D.^a María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del procedimiento civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 654/2014, seguido a instancias de Urbelar Viviendas, S.L. contra Trueba XXI, S.L., Viviendas de Calidad de Burgos, S.L., Montejara Inm, S.L. y Edificaciones Plimsoll, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente :

Sentencia número 48/2015. –

En la ciudad de Burgos, a 27 de marzo de 2015.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 654/14, a instancias de Urbelar Viviendas, S.L., representado por el Procurador señor Prieto Casado, y dirigido por el Letrado señor Mozas García, contra Trueba XXI, S.L., Montejara Inm, S.L., Edificaciones Plimsoll, S.L. y Viviendas de Calidad de Burgos, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Prieto Casado, en nombre y representación de Urbelar Viviendas, S.L. frente a Trueba XXI, S.L., Montejara Inm, S.L., Edificaciones Plimsoll, S.L. y Viviendas de Calidad de Burgos, estimándose la demanda y declarado que se proceda a la división, partición y adjudicación de la finca que luego se dirá en la forma prevenida por el Código Civil.

Finca de Oviedo (Asturias) número 16.063.

Naturaleza: Rústica.

Localización: Vía pública sita en paraje de parroquia de San Claudia de Oviedo.

Referencia catastral: 33900A047000850000WH.

Superficie: De cincuenta y cinco áreas, ochenta y cinco hectáreas. (6.500 centímetros cuadrados).

Denominación: La Lloral de Arriba.

Linderos:

Norte: Con la carretera de Grado, hoy, con la antigua carretera de Grado, las parcelas catastrales 11.085 del polígono 47 y además con la nueva CARR.



Sur: Bienes del señor Ruisánchez, hoy parcelas catastrales 102 y 13 del polígono 47 y dicha carretera AS-232.

Este: Bienes de don Baltasar Suárez García y bienes del señor Ruisánchez, hoy parcela catastral número 11.085; y 13 del polígono 47.

Oeste: Bienes de don José Martínez Iglesia, hoy parcela catastral, 93 del polígono 47 y antigua carretera de Grado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo, al tomo: 3.301, libro: 2.270, folio: 184, de fecha 27 de abril de 2006.

Titularidades:

Urbelar Viviendas, S.L.U.: 15,6120% del pleno dominio por título de compraventa.

Viviendas Calidad Burgos, S.L.: 7,8060% del pleno dominio por título de compraventa.

Trueba XXI, S.L.: 7,8060% del pleno dominio por título de compraventa.

Montejara Inm, S.L.: 7,8060% del pleno dominio por título de compraventa.

Edificaciones Plimsoll, S.L: 60,97% del pleno dominio por título de compraventa.

Todo ello según nota informativa del Registro de la Propiedad número cinco de Oviedo de fecha 28 de abril de 2010.

Este pronunciamiento no supone afirmación alguna respecto de la propiedad de la finca y de su posible indivisibilidad, en cuyo caso, la disolución del condominio sobre la misma habrá de sujetarse a las disposiciones legales al efecto.

Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 04 0654 14.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 3 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)